

Para la sesión de 19 / marzo / 2020



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020

OFICIO CCM/IL/DIP/ERA/062/2020

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.



El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 336 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El mes pasado en los medios de comunicación se dieron a conocer diversas notas en las que pasajeros del Transporte Colectivo Metro, utilizaban tarjetas de movilidad de esta ciudad falsas; lo cual fue detectado por su personal, quienes identificaron en solo dos semanas 23 mil 646 tarjetas falsas o con saldo ilícito.

El Metro señaló que del 21 de enero al 1 de febrero estas tarjetas se intentaron usar en los torniquetes de las 195 estaciones del sistema.

Las tarjetas fueron adquiridas y/o recargadas de manera ilegal, “por lo que al pasarlas en los lectores de ingreso en los torniquetes del Metro son rechazadas con la leyenda ‘Saldo inválido’ o ‘Tarjeta no autorizada’, de lo cual queda registro en el validador de dicho lector”.

El STC Metro señaló que la tarjeta puede ser legal pero la recarga se hizo en un lugar no autorizado. Al tratar de pasar por los torniquetes el saldo apócrifo en estas tarjetas se anula.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esto es un tema preocupante en nuestra nación, ya que vemos que cada vez más personas tiene como medio de vida el delinquir, es decir, ante la preocupación de llevar el sustento a sus hogares, toman el camino equivocado y prefieren delinquir en vez de mejorar su empleo o terminar estudio para alcanzar mejor remuneración.

Es por lo anterior que se deben buscar soluciones inmediatas para intentar disminuir esta laza de personas que delinquen para tener un ingreso extra.

La problemática radica en que ante este tipo de conductas produce una afectación muy considerable, ya que se deja de recaudar dinero por el uso de este transporte público para pagar los servicios ya sea en el metro o autobuses, como lo

son mantenimiento y arreglos a los mismos, detrimento que afecta a millones de pasajeros.

Se debe evitar de cualquier forma que siga creciendo en nuestro país el que servidores públicos, empleados de gobierno y algunos ciudadanos quieran hacerse de recursos de forma ilícita o ahorrarse gastos por más insignificantes que estos sean.

PROPUESTA QUE SE PLANTEA

Es por ello que se requiere de crear esta figura delictiva en la legislación penal de la Ciudad de México en primer término para terminar con la corrupción de los empleados de Gobierno y en segundo lugar para endurecer las penas a toda aquella persona que vulnera las normas establecidas en esta Ciudad.

Por lo que se propone crear las hipótesis relativas a quien falsifique o adquiera tarjetas para el pago del servicio de transporte público y a quien realice recargas ilegales, esto es, que se hagan sin que el sistema registre su pago por ello; donde será sancionado tanto quien vendió esa tarjeta como quien la adquirió, imponiéndoles una pena de cinco años un mes a 8 años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Lo anterior con el fin de quien cometa este delito reciba un castigo ejemplar que lleve a pensar al demás personal a realizar este tipo de conductas ya que de aprobarse esta reforma el delito por su gravedad no podrá obtener beneficios establecidos en el Código Procesal Penal, como lo son la Suspensión condicional del proceso, o principio de oportunidad.

Es por todo lo antes expuesto que se propone lo siguiente:

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ÚNICO: Se adiciona el artículo 336 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, siendo de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p>CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>Artículo 336</p>	<p>CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>Artículo 336</p>
<p>ARTÍCULO 336. Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de cien a cinco mil días multa al que, sin consentimiento de quien esté facultado para ello:</p> <p>I. Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique tarjetas, títulos o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 336. Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de cien a cinco mil días multa al que, sin consentimiento de quien esté facultado para ello:</p> <p>I. Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique tarjetas, títulos o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 336 Bis. Se impondrán de cinco años un mes a 8 años de prisión y de quinientos a mil días multa, al que:</p> <p>I. Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere o falsifique tarjetas de movilidad de la Ciudad de México</p> <p>II. Adquiera, utilice, posea o detente tarjetas de movilidad de la Ciudad de México a sabiendas de que sin alteradas o falsificadas.</p> <p>Se consideran alteradas, aquellas tarjetas que hubieran sido recargadas de manera ilegal sin haber registrado el pago</p>



1 LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
	<p>correspondiente por el sistema autorizado para ello.</p> <p>Se entenderá por tarjetas de movilidad de la Ciudad de México a las que tengan por objetivo el brindar servicio al Sistema de Transporte de la Ciudad de México y que sean expedidas por la autoridad correspondiente.</p> <p>Si el sujeto activo es empleado, dependiente o preste sus servicios del Sistema de Transporte de la Ciudad de México ofendido, las penas se aumentarán en una tercera parte las penas señaladas.</p>

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.